

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 000165**

*Callao, 15 de setiembre de 2011*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de setiembre de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

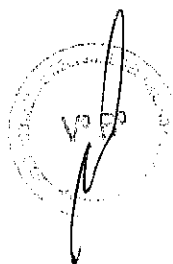
### **VISTOS:**

El Memorándum N° 126-2011-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 092-2011-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 093-2011-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 269-2011-GRC/GA-OL-BCT y el Informe N° 1153-2011-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1986-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1213-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 1163-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, por la que se aprueba el Expediente de Contratación de Servicio de Publicidad en Medios Televisivos; y, el Dictamen N° 096-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 093-2011-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:



1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna

el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).



4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

***Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.***

***Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”***

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 126-2011-GRC/GGR/OIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se

señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 126-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que:

Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 75 años, el programa periodístico Punto Final, emitido los días domingos a las 8 de la noche, tiene un promedio de 5.8 puntos en el rating televisivo lo que equivale a 369.7 mil televidentes.

En el caso del Especial del Humor (sábados 9:00 p.m.) obtiene un 4 puntos en el rating equivalente a 253 mil televidentes. El noticiero 90 Segundos emitido de lunes a viernes a las 10 de la noche posee un 3.6 puntos equivalentes al 224.8 mil televidentes.

Reporte Semanal emitido los días domingo de 9:00 a 11:00 de la mañana posee un promedio de 3.5 puntos lo que equivale a 22 mil televidentes, en tanto que el programa de concurso El Último Pasajero transmitido de lunes a viernes desde las 6:30 de la tarde obtiene el 3.3 puntos del rating televisivo equivalente a 205 mil televidentes.

En lo referente a los programas de América Televisión – Canal 4, AL Fondo Hay Sitio transmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 de la noche alcanza los 12 puntos de rating equivalente a 755 mil televidentes, El Gran Show emitido los sábados desde las 10:00 de la noche alcanza los 8 puntos en promedio 504 mil televidentes.

Finalmente los programas de corte periodístico tales como América Noticias edición noche (emitido de lunes a viernes) alcanza los 6.6 puntos, Cuarto Poder (domingos) 5.3 puntos y Primera Edición (lunes a viernes de 5:30 a.m. a 10:00 de la mañana) obtienen 3.7 puntos, lo que hace en promedio 418 mil, 336 mil y 236 mil televidentes respectivamente por programa.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la realización de una campaña publicitaria en medios televisivos para la difusión del servicio de seguridad ciudadana: Patrullaje Aéreo en el Callao, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones SAC (Frecuencia Latina – Canal 2) y la Compañía Peruana de Radiodifusión (América Televisión - Canal 4), hasta por un monto de S/. 725,063.00; para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos sobre el servicios de seguridad ciudadana Patrullaje Aéreo.
8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 1153-2011-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 1986-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional



de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria.

9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de el pedido de Exoneración del Proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en medios televisivos hasta por el importe de S/. 725,062.80 (Setecientos Veinte y Cinco Mil Sesenta y Dos y 80/100 Nuevos Soles); por los fundamentos antes expuestos, de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Informe N° 1213-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
3. Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
4. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.



5. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. ***"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen"***.

6. Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Televisiva. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria.

7. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Art. 21.- Formalidades de las contrataciones exoneradas**

*"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.*

*Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.*

*Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".*

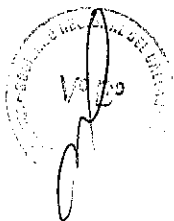
Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

**ART. 134.- Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones**

*"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

*En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".*

8. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo, se debe a la especialidad del proveedor, respondiendo a la Campaña Publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea que, gracias a la adquisición de dos Helicópteros convierte a la Región Callao en la primera Región en



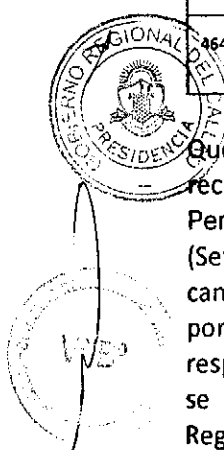
Combatir la inseguridad ciudadana desde el aire, a llevarse a cabo en un periodo de 21 días calendario, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en medios televisivos;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 1163-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos, con valor referencial de S/. 725,062.80 (Setecientos Veinte y Cinco Mil Sesenta y Dos y 80/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorandum N° 1986-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los principios complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario para servicios publicitarios correspondientes al servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea, por el monto de S/. 725,062.80 (Setecientos Veinte y Cinco Mil Sesenta y Dos y 80/100 Nuevos Soles); el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	013	2	3	2	2	4	3	09	725,063



Que, por Dictamen N° 096-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en medios televisivos hasta por el importe de S/. 725,062.80 (Setecientos Veinte y Cinco Mil Sesenta y Dos y 80/100 Nuevos Soles) para la realización de la campaña publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea por un período de 21 días calendario; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 096-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en medios televisivos, hasta por el importe de S/. 725,062.80 (Setecientos Veinte y Cinco Mil Sesenta y Dos y 80/100 Nuevos Soles) para la realización de la campaña publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana


denominada Patrulla Aérea por un período de 21 (Veintiún) días calendarios; conforme a los Informes Técnico y Legal respectivos; el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe Técnico y que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; y, los fundamentos expuestos en la parte considerativa; el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:


CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	013	2	3	2	2	4	3	09	725,063

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 -----  
 DIOFEMENES ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DEL  
 -----  
 DR. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

310534  
309396

40

PROYECCIÓN DE  
REAL. DE APROB. DE EXP.  
DE CONTRATACIONES  
15 SET. 2011



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

**INFORME N° 213-2011-GRC/GAJ**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
15 SET. 2011  
**RECIBIDO**  
N° de Folio: [ ]  
Firma: [ ]

A : Dr. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
Gerente General Regional  
DE : DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : EXONERACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS - PUBLICIDAD 2011.  
REF. : a) INFORME N° 093-2011-GRC/GGR/OIIP  
b) INFORME N° 1153-2011-GRC/GA-OL  
c) INFORME N° 1986-2011-GRC/GRPPAT  
FECHA : Callao, 15 de setiembre 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
1 SEP 2011  
**RECIBIDO**  
Hora: [ ] Firma: [ ]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo remite el Informe Técnico que sustenta la Exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para publicaciones en los medios televisivos para la realización de Campaña Publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea.

**ANTECEDENTES:**

Que, Mediante documento de la referencia a), la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, elabora el correspondiente Informe Técnico, sobre la Campaña Publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea que, gracias a la adquisición de dos Helicópteros convierte a la Región Callao en la primera Región en Combatir la inseguridad ciudadana desde el aire, a llevarse a cabo en un periodo de 21 días calendario, señalando la necesidad de realizar la correspondiente difusión en los principales medios de comunicación televisiva, como son en los diferentes programas de televisión de Frecuencia Latina - Canal 2 y América Televisión - Canal 4.



Que, se agrega en el Informe Técnico, Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009).

**Art. 132.- Servicios Personalísimos**

Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente:

- 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.
- 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación.
- 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**

*Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."*

Que, conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de **comunicación televisiva**, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.

Que, así, conforme lo indica en el Plan de Medios TV, Servicio de Publicidad en Medios de Comunicación Televisivo, en donde se señala que el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 75 años, el programa periodístico Punto Final, emitido los días domingos a las 8 de la noche, tiene un promedio de 5.8 puntos en el rating televisivo lo que equivale a 369.7 mil televidentes.

Que, en el caso del Especial del Humor (sábados 9:00 p.m.) obtiene 4 puntos en el rating equivalente a 253 mil televidentes. El noticiero 90 Segundos emitido de lunes a viernes a las 10 de la noche posee un 3.6 puntos equivalentes al 224.8 mil televidentes.

Que, reporte Semanal emitido los días domingo de 9:00 a 11:00 de la mañana posee un promedio de 3.5 puntos lo que equivale a 22 mil televidentes, en tanto que el programa de concurso El Último Pasajero transmitido de lunes a viernes desde las 6:30 de la tarde obtiene el 3.3 puntos del rating televisivo equivalente a 205 mil televidentes.

Que, en lo referente a los programas de América Televisión – Canal 4, AL Fondo Hay Sitio transmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 de la noche alcanza los 12 puntos de rating equivalente a 755 mil televidentes, El Gran Show emitido los sábados desde las 10:00 de la noche alcanza los 8 puntos en promedio 504 mil televidentes.

Que, finalmente los programas de corte periodístico tales como América Noticias edición noche (emitido de lunes a viernes) alcanza los 6.6 puntos, Cuarto Poder (domingos) 5.3 puntos y Primera Edición (lunes a viernes de 5:30 a.m. a 10:00 de la mañana) obtienen 3.7 puntos, lo que hace en promedio 418 mil, 336 mil y 236 mil televidentes respectivamente por programa.

Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

Que, en concordancia con los principios de eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el periodo indicado, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Frecuencia Latina, Canal 2 y América Televisión, Canal 4, que hacen un importe total de S/. 725,062.00 (Setecientos Veinticinco Mil Sesenta y dos y 80/100 nuevos soles), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de la campaña publicitaria que se menciona en párrafos precedentes.



39

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**

Que, cabe señalar, el presente informe técnico cuenta como antecedente al Informe N°269-2011-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la Oficina de Logística, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la Publicidad Televisiva para Patrulla Aérea.

Que, mediante el Informe N° 1986-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento peticionado tiene la debida disponibilidad presupuestaria.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ANALISIS:**

La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.

Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.

Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. "Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen”.*

Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informe previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Televisiva. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria.

Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Art. 21.- Formalidades de las contrataciones exoneradas**

*“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.*

*Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.*

*Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”.*

Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008, establece que:

**ART. 134.- Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones**

*“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

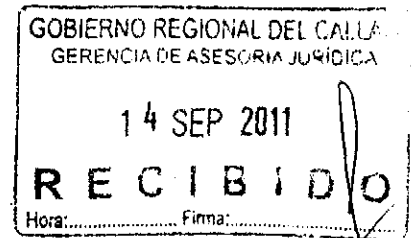
*En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.*

Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo, se debe a la especialidad del proveedor, respondiendo a la Campaña Publicitaria del nuevo servicio de seguridad ciudadana denominada Patrulla Aérea que, gracias a la adquisición de dos Helicópteros convierte a la Región Callao en la primera Región en Combatir la inseguridad ciudadana desde el aire, a llevarse a cabo en un periodo de 21 días calendario, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

310534 (32-131) 37



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**Informe N° 093-2011-GRC/GGR/OIIP**

A : **Dr. MARCO PALOMINO PEÑA**  
Gerente de Asesoría Jurídica

Referencia : Informe N° 1153-2011-GRC/GA-OL  
Informe 092-2011-GRC/GGR/OIIP  
Memo N° 1986-2011-GRC/GRPPPAT  
Memo N° 126-2011-GRC/GGR/OIIP

Asunto : Informe Técnico Campaña Publicitaria en Medios Televisivos  
sobre Patrullaje Aéreo

Fecha : Callao, 14 de Setiembre de 2011

---

En atención a los documentos de la referencia, le solicito sírvase emitir Opinión Legal sobre la exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos sobre el servicios de seguridad ciudadana Patrullaje Aéreo hasta por un importe total de S/. 725,063.00; al respecto informamos lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del



#### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:  
a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).
4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *"Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente*



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

***Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.***

*Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."*

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 126-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 126-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que:

Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 75 años, el programa periodístico Punto Final, emitido los días domingos a las 8 de la noche, tiene un promedio de 5.8 puntos en el rating televisivo lo que equivale a 369.7 mil televidentes.



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En el caso del Especial del Humor (sábados 9:00 p.m.) obtiene un 4 puntos en el rating equivalente a 253 mil televidentes. El noticiero 90 Segundos emitido de lunes a viernes a las 10 de la noche posee un 3.6 puntos equivalentes al 224.8 mil televidentes.

Reporte Semanal emitido los días domingo de 9:00 a 11:00 de la mañana posee un promedio de 3.5 puntos lo que equivale a 22 mil televidentes, en tanto que el programa de concurso El Último Pasajero transmitido de lunes a viernes desde las 6:30 de la tarde obtiene el 3.3 puntos del rating televisivo equivalente a 205 mil televidentes.

En lo referente a los programas de América Televisión – Canal 4, AL Fondo Hay Sitio transmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 de la noche alcanza los 12 puntos de rating equivalente a 755 mil televidentes, El Gran Show emitido los sábados desde las 10:00 de la noche alcanza los 8 puntos en promedio 504 mil televidentes.

Finalmente los programas de corte periodístico tales como América Noticias edición noche (emitido de lunes a viernes) alcanza los 6.6 puntos, Cuarto Poder (domingos) 5.3 puntos y Primera Edición (lunes a viernes de 5:30 a.m. a 10:00 de la mañana) obtienen 3.7 puntos, lo que hace en promedio 418 mil, 336 mil y 236 mil televidentes respectivamente por programa.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la realización de una campaña publicitaria en medios televisivos para la difusión del servicio de seguridad ciudadana: Patrullaje Aéreo en el Callao, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones SAC (Frecuencia Latina – Canal 2) y la Compañía Peruana de Radiodifusión (América Televisión - Canal 4) , hasta por un monto de S/. 725,063.00; para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos sobre el servicios de seguridad ciudadana Patrullaje Aéreo.
8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 1153-2011-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 1986-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

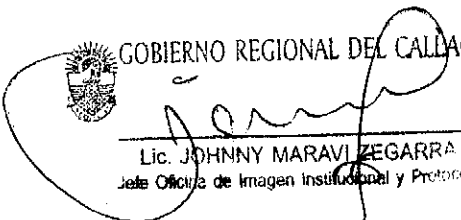
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. JOHNNY MARAVI ZEGARRA  
Jefe Oficina de Imagen Institucional y Protocolo





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## PLAN DE MEDIOS - TV

### SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### TELEVISIVOS

##### **Proceso y etapas involucradas en la elaboración del Plan de Medios**

Análisis y selección de medios: El rating indica el porcentaje de hogares o televidentes con la TV encendida en un canal, programa, día y hora específicos (o promediando minutos y fechas), en relación al total de TV Hogares o televidentes considerados. A través de los ratings, determinamos cuántas personas están viendo la televisión, y por adición, sabemos cuántos y quiénes ven tanto los programas, como los mensajes comerciales, así determinamos sus hábitos de exposición, lo cual se obtiene a través de investigación especializada, por lo que se realizó el análisis de la rentabilidad y aporte de los diferentes medios de comunicación televisivos, tomando en cuenta el rating y puntos alcanzados en determinados programas.

Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 75 años, el programa periodístico Punto Final, emitido los días domingos a las 8 de la noche, tiene un promedio de 5.8 puntos en el rating televisivo lo que equivale a 369.7 mil televidentes.

En el caso del Especial del Humor (sábados 9:00 p.m.) obtiene un 4 puntos en el rating equivalente a 253 mil televidentes. El noticiero 90 Segundos emitido de lunes a viernes a las 10 de la noche posee un 3.6 puntos equivalentes al 224.8 mil televidentes.

Reporte Semanal emitido los días domingo de 9:00 a 11:00 de la mañana posee un promedio de 3.5 puntos lo que equivale a 22 mil televidentes, en tanto que el programa de concurso El Último Pasajero transmitido de lunes a viernes desde las 6:30 de la tarde obtiene el 3.3 puntos del rating televisivo equivalente a 205 mil televidentes.

En lo referente a los programas de América Televisión – Canal 4, AL Fondo Hay Sitio transmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 de la noche alcanza los 12





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

puntos de rating equivalente a 755 mil televidentes, El Gran Show emitido los sábados desde las 10:00 de la noche alcanza los 8 puntos en promedio 504 mil televidentes.

Finalmente los programas de corte periodístico tales como América Noticias edición noche (emitido de lunes a viernes) alcanza los 6.6 puntos, Cuarto Poder (domingos) 5.3 puntos y Primera Edición (lunes a viernes de 5:30 a.m. a 10:00 de la mañana) obtienen 3.7 puntos, lo que hace en promedio 418 mil, 336 mil y 236 mil televidentes respectivamente por programa.

Adjuntamos a la presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.

El servicio de publicidad en medios televisivos tiene cobertura a nivel nacional. Se elaboró el plan de medios basado en el objetivo del servicio, el mismo que tiene como única finalidad dar a conocer a la población de las obras, avances y trabajos que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, en todos los sectores especialmente en materia de Seguridad Ciudadana, Salud y Educación.

### **Estrategias para la Selección de Medios**

En base a los estudios vigentes se analizó los niveles de audiencia y los puntos en el rating alcanzados por los diferentes programas periodísticos, de espectáculos, concursos y cómicos; esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente.

Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos.

### **Monto de Inversión a Contratar por cada Medio**

En base a la estrategia de selección de medios se definió el monto de inversión de cada uno.

Se esta adjuntando la relación de medios a utilizar así como el monto de inversión de cada uno.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con respecto a los materiales, spot televisivo, éstos serán entregados por el área usuaria previa coordinación con la empresa contratada.

Se remitirá por correo electrónico las pautas de transmisión de cada uno de los medios considerados en el plan.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOHNNY MARAVI ZEGARRA  
Jefe Oficina de Imagen Institucional y Protocolo



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con respecto a los materiales, spot televisivo, éstos serán entregados por el área usuaria previa coordinación con la empresa contratada.

Se remitirá por correo electrónico las pautas de transmisión de cada uno de los medios considerados en el plan.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOHNNY MARAVI ZEGARRA  
Jefe Oficina de Imagen Institucional y Promoción